CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1005-CPS-560-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y OMNIAMBIENTE SAS

Entre los suscritos **ANDERSON LONDOÑO TABARES** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.438.371, quien obra en calidad de Secretario de Salud del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 20240000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y la señora **ANA MARIA DEL PILAR ALZATE MONTES,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **43.730.872**, quién actúa como representante legal de la empresa **OMNIAMBIENTE SAS** identificada con el NIT 811028757-0 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA DE LOS ACUEDUCTOS RURALES Y URBANO Y LAS PISCINAS DE USO RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE**". CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El objeto del presente contrato de prestación de servicios obedecerá a las siguientes condiciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD	CAN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Análisis de agua físico-químico	Color	149	$ 138.200	$ 20.591.800
		turbiedad			
		temperatura			
		Cloro residual libre			
		PH			
2	Análisis de agua microbiológico	Coliformes totales			
		Coliformes fecales			
3	Análisis de agua uso recreativo	Alcalinidad total	7	$156.864	$1.098.048
		Aluminio			
		Conductividad eléctrica			
		Dureza total			
		Pseudomonas aeruginosa			
		Turbiedad			
		Coliformes totales			
		E.coli			
		Bacterias heterótrofas			
		Cloruros			
		Nitritos			

		Sulfatos Hierro			
				TOTAL	$ 21.689.848
				IVA 19%	$ 4.121.071
				TOTAL	$ 25.810.919

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total el contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($25.810.919) IVA incluido **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne cancelará al contratista mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados y una vez se presente la respectiva factura la entidad cancelará el valor parcial dentro de los Ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, previo visto bueno de supervisión del contrato como constancia de recibo a satisfacción. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.Los recursos obtenidos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, **MUNICIPIO DE GUARNE**, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 del 1 de junio de 2023 publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de Dos (2) Meses, sin sobrepasar el 23 de diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contado a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio del contrato. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías. **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 1665 del 26 de septiembre de 2024, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo 30.2.3.2.02.02.009.1322 denominado: “Realizar muestreo y análisis de calidad del agua. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Municipio se compromete para con la contratista: **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **Obligaciones Generales: a)** Realizar la prestación de servicios por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informe de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto

contratado. **l)** Estar al día y presentar la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad, **p)** Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión. **Obligaciones específicas**: **1)** Garantizar la certificación de análisis fisicoquímicos de agua mensuales, con los siguientes parámetros, (color, turbiedad, PH y Cloro Residual), para un total de 149 muestras.**2)** Garantizar la realización de los análisis microbiológicos de agua mensuales, con los siguientes parámetros, (Coliformes totales y Escherichia coli), para un total de 149 muestras.**3)** Efectuar 7 análisis de aguas de las piscinas de uso recreativo en el municipio de Guarne en el primer semestre, estos deben entregarse en el mes de junio al supervisor. **4)** Entregar de manera oportuna de los resultados de los análisis realizados y en las condiciones de calidad exigidas a los correos henry.ossa@guarne-antioquia.gov.co y sanidad@guarne-antioquia.gov.co.**5)** Contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato**.6)** Asumir el transporte para la ejecución del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte al punto de muestreo de los acueductos rurales y la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.**7)** Contar con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual**.8)** Cumplir con la programación establecida por el área de saneamiento para la toma de muestras en cada uno de los acueductos mes a mes. **9)** Contar con los implementos necesarios para las mediciones de calidad del agua para la realización de las pruebas de análisis.**10)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato, y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.**11)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas. **12)** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **13)**Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes, disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM del representante legal.. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **Cumplimiento.** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizando el plazo contractual previsto para la liquidación. **Calidad del Servicio:** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.15, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más garantizando el plazo contractual previsto para la liquidación..**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL

CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado a quien ocupe el cargo de profesional universitario en salud pública IVC, adscrito a la Secretaría de salud, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. **FIRMA ELECTRÓNICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe

obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos”.

Proyectó: Deisy Zuleta Ospina, Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó:. Luis Camilo Londoño - Director de contratación